

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA

Conste por el presente un Contrato de Servicios de Auditoría Externa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración y suscripción de este contrato, las siguientes partes:

- 1.1. Por una parte, la Compañía **PRAGIDE C.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 0991335161001, debidamente representada por su Presidente y como tal Representante Legal, señor José Juan De Prati Cavanna, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato podrá denominársela indistintamente como "PRAGIDE" o "La Compañía"; y,
- 1.2. Por otra parte, el señor Economista **WASHINGTON RAFAEL AGUIRRE GARCÍA**, con Registro Único de Contribuyentes No. 0903487163001, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se lo podrá denominar simplemente como "El Auditor Externo".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. "PRAGIDE" es una compañía legalmente constituida según las normas de la República del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, que tiene como objeto social, entre otros, dedicarse a la venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados.
- 2.2. "El Auditor Externo" es un profesional dedicado a realizar actividades relacionadas con la contabilidad, quien se encuentra además registrado como Auditor Externo por la Superintendencia de Compañías con el Código No. 128.
- 2.3. En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "La Compañía" celebrada el día 21 de agosto del 2015, se resolvió seleccionar al señor Economista Washington Rafael Aguirre García como auditor externo de "La Compañía"; en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, es necesario celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, "El Auditor Externo", señor Economista Washington Rafael Aguirre García, declara, por sus propios y personales derechos, que se obliga para con la Compañía PRAGIDE C.A., a **prestar sus servicios de auditoría externa bajo Normas Internacionales de Auditoría**, quien deberá emitir una opinión sobre los estados financieros de "PRAGIDE" correspondientes al año fiscal en curso, es decir, desde el 1º



de enero al 31 de diciembre del 2015, en los términos establecidos en este contrato.

Para la prestación de los servicios aquí contratados, se requiere la entrega de la información financiera necesaria de "PRAGIDE", la cual se compromete a entregar, así como a prestar todas las facilidades requeridas para el desarrollo del trabajo de "El Auditor Externo".

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA.-

"El Auditor Externo" se obliga a prestar sus servicios de auditoría externa para "PRAGIDE", de la siguiente forma:

4.1. Generalidades:

Los servicios prestados por "El Auditor Externo" son de carácter técnico, por lo cual, el objetivo es realizar una revisión razonable de los estados financieros de "La Compañía" por el período sometido a revisión y el resultado del examen se emitirán mediante informes de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría, basados en el marco normativo de los estados financieros vigente para "La Compañía" y de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías como órgano regulador.

En cada visita de auditoría, "El Auditor Externo" entregará un informe con el resultado de observaciones y recomendaciones acerca de la evaluación del control interno, de los procedimientos de contabilidad y del cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y tributarias de "La Compañía".

4.2. Metodología de Trabajo:

Los servicios de auditoría externa que serán prestados por "El Auditor Externo" comprenden la realización de las siguientes actividades:

- a) Efectuar la auditoria de los estados financieros en dólares de "La Compañía" correspondientes al año que terminara el 31 de diciembre del 2015, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional sobre si los referidos estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Efectivo con las Notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la posición financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2015, el resultado de sus operaciones y el estado de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- b) Como está dicho, la auditoría de los estados financieros de "La Compañía" será efectuada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, las cuales incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de

auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

- c) Una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo, incluyendo el efecto de eventuales irregularidades y fraudes; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas internacionales de auditoría no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir. La Gerencia es la única responsable por el daño y operación de los sistemas de control interno contable y de detectar irregularidades, fraudes y otros errores. En consecuencia, "El Auditor Externo" no será responsable de perjuicios ocasionados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los administradores, funcionarios y empleados de "La Compañía".
- d) La auditoría también comprende la revisión del cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.

4.3. Cronograma de Trabajo:

Los servicios de auditoría externa que "El Auditor Externo" debe prestar a "La Compañía", serán ejecutados en las siguientes fases:

- Fase 1: en esta fase, "El Auditor Externo" realizará la planificación de la auditoría y el entendimiento del negocio de "La Compañía", a través del levantamiento de procesos, controles y riesgos existentes, para lo cual se llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias con las diferentes áreas de "La Compañía".
- Fase 2: en esta fase se iniciará la ejecución de la auditoría, con la coordinación de la información necesaria correspondiente, lo cual comprenderá la realización de dos visitas a las instalaciones de "La Compañía": una, antes del cierre del año con carácter preventivo; y, otra, al final para la emisión de los informes respectivos.
- Fase 3: en esta fase se realizará la entrega y discusión de los informes preliminares y las cartas a la administración sobre recomendaciones de control interno de "La Compañía", así como la sugerencia de ajustes y la entrega del informe final.

4.4. Documentos Entregables:

Como resultado de los servicios de auditoría aquí contratados, "El Auditor Externo" deberá entregar a "La Compañía", en el momento oportuno, los siguientes informes y productos:

 _____
Contrato de Auditoría Externa

- a) Informe de auditoría sobre los estados financieros individuales al 31 de diciembre del 2015;
- b) Informe con el resultado de las observaciones y recomendaciones realizadas por "El Auditor Externo" acerca de la evaluación del control interno, de los procedimientos de contabilidad y del cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y tributarias;
- c) Informe de cumplimiento tributario por el año terminado al 31 de diciembre del 2015, previa la presentación de los respectivos anexos para la revisión con por lo menos 30 (treinta) días calendario antes de la fecha final de presentación que sea establecida por el Servicio de Rentas Internas (SRI). En caso de retraso en la entrega de dichos anexos tributarios, que ocasione la presentación tardía al organismo de control, "La Compañía" deberá cancelar el monto que el Servicio de Rentas Internas (SRI) establezca como multa para tales efectos previa la emisión del respectivo informe, caso contrario, "El Auditor Externo" procederá a remitir dicho informe al organismo de control sin los anexos tributarios correspondientes, siendo el riesgo que dicho acto de retraso genere de responsabilidad exclusiva de "La Compañía"; e,
- d) Informe del cumplimiento de las normas para la prevención y erradicación del lavado de activos durante el ejercicio fiscal 2015, a las que "La Compañía" se encuentra sujeta por dedicarse a la actividad de intermediación inmobiliaria.

CLÁUSULA QUINTA: VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.-

La entrega de la información por parte de "La Compañía" deberá siempre incluir las reservas respecto a la veracidad o autenticidad de la misma.

Se deja aclarado que es de responsabilidad de los administradores de "La Compañía" la preparación de los estados financieros, así como de las políticas y decisiones tomadas, ya que los servicios contratados de "El Auditor Externo" son de tipo técnico y conceptual, es decir, los trabajos son de revisión de estados financieros, rigiéndonos a la normativa ecuatoriana exigida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes han acordado, libre y voluntariamente, como justo precio por los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, incluyendo todos los rubros relacionados al mismo, la cantidad de **USD \$1.200,00 (Un Mil Doscientos, con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y menos las retenciones que por Ley correspondan.

El precio establecido en esta cláusula será pagado por "PRAGIDE" a "El Auditor Externo" de la siguiente forma:

- 6.1. El 50% del precio, esto es, la cantidad de USD \$600,00 (Seiscientos, con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, previa entrega de la factura emitida en los términos exigidos por la Ley;
- 6.2. El saldo del precio, previa entrega de la factura emitida en los términos exigidos por la Ley, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de presentación por parte de "El Auditor Externo" de los informes descritos en los literales a), b) y d) del numeral 4.4. de la cláusula cuarta del presente contrato.

En caso de que se generen gastos por concepto de viáticos, incluidos hospedaje, movilización y alimentación, ocasionados fuera de la ciudad de Guayaquil por "El Auditor Externo", utilizados para la ejecución de este contrato, cuyo límite máximo será fijado por "PRAGIDE", estos se facturarán por separado y serán de cargo de "La Compañía", previo su visto bueno.

"El Auditor Externo" declara desde ya que se obliga a entregar, en su debido momento, el informe de cumplimiento tributario descrito en el literal c) del numeral 4.4. de la cláusula cuarta del presente contrato; caso contrario, responderá por los daños y perjuicios que se hubieren causado a "PRAGIDE" por dicho incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El presente contrato tendrá como **plazo de vigencia el tiempo que conlleve el cumplimiento cabal, por parte de "El Auditor Externo", de todas y cada una de las obligaciones que dimanen de este instrumento**, cumplido lo cual, este contrato terminará ipso facto, sin perjuicio de la existencia de la responsabilidad ulterior.

En caso que "La Compañía" de por terminado el presente contrato con "El Auditor Externo", de manera unilateral y cuya causa no sea por la falta de ejecución de los servicios contratados, "La Compañía" deberá notificar por escrito a "El Auditor Externo", con dicha decisión, con 15 (quince) días de anticipación, por lo menos, debiendo cancelar a "El Auditor Externo" el trabajo efectivamente realizado hasta la fecha en que opere el preaviso antedicho, pero sin que ello conlleve pago de multa, indemnización o penalidad adicional de ninguna especie.

En el caso de que "El Auditor Externo" no ejecute sus servicios contratados conforme al presente instrumento, "La Compañía" podrá dar por terminado el presente contrato y "El Auditor Externo" deberá devolver los valores que se hubieran pagado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1. Obligaciones de "PRAGIDE": Son obligaciones de "La Compañía", además de las que constan en el presente contrato, las siguientes:

- a) Poner a disposición de "El Auditor Externo" la información, documentos y registros que este le solicite. La entrega de la información por parte de "La Compañía" deberá siempre incluir las reservas respecto a la veracidad o autenticidad de la misma;
- b) Elaborar los estados financieros de "La Compañía", los cuales serán presentados para la revisión de "El Auditor Externo";
- c) Brindar la cooperación necesaria para facilitar la consecución del trabajo de auditoría por parte de "El Auditor Externo", lo cual incluye la entrega de toda otra información, documentos y registros que sean solicitados durante el desarrollo de la auditoría y que tengan relación con los servicios aquí contratados; y,
- d) Comunicar a "El Auditor Externo", por escrito, todo hecho o circunstancia que pudiera afectar la propiedad de sus activos, incluidos en los estados contables, tales como gravámenes o juicios de cualquier tipo, o intervenciones o litigios con organismos de control, así como confirmar sobre la inexistencia de otros activos y pasivos, o compromisos significativos, firmes o contingentes, en adición a los expuestos en los estados financieros.

8.2. Obligaciones de "El Auditor Externo": Son obligaciones de "El Auditor Externo", además de las que constan en el presente contrato, las siguientes:

- a) Emitir, como parte de los servicios de auditoría externa contratados mediante este instrumento, los informes descritos en los literales a), b), c) y d) del numeral 4.4. de la cláusula cuarta del presente contrato, los cuales deberán ser entregados a "PRAGIDE" en el momento oportuno;
- b) Cumplir con sus obligaciones patronales con todos sus trabajadores, así como también las de seguridad social con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- c) Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas (SRI); y,
- d) Mantener actualizados los permisos y autorizaciones necesarios para su operación, durante la vigencia de este contrato, en especial, pero no limitadamente, mantener actualizado su registro como auditor externo calificado en la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

Independientemente de la naturaleza confidencial de la información manejada en virtud de la prestación de los servicios contratados mediante este instrumento, las partes acuerdan que todo tipo de información que se transmita o genere, referida a los servicios contratados y las actividades que ambos hayan realizado o realicen en relación con el objeto de este contrato será considerada como información confidencial.

Las partes guardarán estricta confidencialidad con respecto a la documentación e información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra índole que recíprocamente se proporcionen para el cumplimiento del presente contrato. Deberán adoptar todos los medios y sistemas disponibles y suficientes para preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de la información confidencial, en los términos de la legislación aplicable.

La información confidencial que se proporcione, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este contrato, por lo que las partes no podrán en ningún momento, directa o indirectamente, ni a través de terceros ni en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha información confidencial.

"El Auditor Externo" podrá hacer copias, notas, resúmenes o extractos de la información confidencial ya sean impresos o electrónicos, sólo en la medida que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato. Todo el material antes mencionado, ya sea impreso o electrónico, también quedará comprendido como información confidencial.

No se podrá retener o conservar indebidamente la información confidencial que se haya recibido y no se podrá divulgar dicha información confidencial. La parte que no cumpla con esta cláusula será responsable por remediar todos los perjuicios derivados de las obligaciones aquí asumidas.

Esta obligación de confidencialidad estará vigente durante la duración de este contrato y permanecerá en vigor de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.-

Las partes comparecientes en el presente contrato declaran y reconocen expresamente que entre ellas solamente existe una relación de carácter exclusivamente civil. Por tanto, "El Auditor Externo", sus empleados y subalternos, no mantienen vínculo alguno de dependencia laboral con "PRAGIDE", ni viceversa. Además, "El Auditor Externo" declara que tiene personal propio y que cuenta con adecuada infraestructura física, estructura organizacional, administrativa y financiera propia, dejando

constancia que conoce el contenido y efectos del Mandato Constituyente No. 8 y su Reglamento de Aplicación.

En consecuencia, "El Auditor Externo" declara que asume la responsabilidad laboral y de seguridad social de todas las personas que contrate para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, sean estos trabajadores permanentes, eventuales, ocasionales o cualquier otra modalidad contemplada en la legislación laboral, así como el personal técnico que utilice, cumpliendo con todos los deberes y obligaciones que exige la Ley, especialmente los que dicen relación con la cobertura por riesgos de trabajo. "PRAGIDE" no tiene ningún tipo de responsabilidad laboral directa, indirecta o solidaria con "El Auditor Externo" ni con el personal que intervenga en la ejecución del presente contrato y en el evento de que "PRAGIDE" fuere demandada por esto concepto, "El Auditor Externo" se obliga a pagar lo que determine el Juez de la causa y asumir todos los gastos que demande la atención del juicio que estará a cargo del profesional del derecho que designe "PRAGIDE".

Las partes declaran, a su vez, que este contrato no establece ningún vínculo de corporación, asociación, afiliación o sociedad entre las mismas, ni ningún otro vínculo jurídico distinto al expresamente establecido en este contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-

"El Auditor Externo" declara en forma expresa, que no podrá ceder los derechos que le son conferidos por este contrato a favor de terceros, ni delegar la ejecución de los servicios contratados por este instrumento a otras personas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL.-

Los términos del presente contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- 12.1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 12.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes; y,
- 12.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil: "De la Interpretación de los Contratos".

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y NOTIFICACIONES.-

Las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y convienen en que, para cualquier controversia o diferencia que surja o se relacione con la interpretación o ejecución del presente contrato, se someterán a la mediación del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En caso de no llegarse a un acuerdo de mediación, las partes se someterán al arbitraje en derecho, administrado por tres árbitros del mismo Centro, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento de dicho Centro y en las siguientes normas:

- 13.1. El Tribunal Arbitral estará conformado por 3 (tres) árbitros;
- 13.2. Cada parte seleccionará un árbitro de dentro o de fuera de la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Los dos árbitros seleccionados elegirán al tercero, quien presidirá el Tribunal. Si los dos árbitros seleccionados no se pusieren de acuerdo en la elección del tercero o si las partes no designaren sus árbitros, éstos serán elegidos por sorteo. Toda vacante será suplida por sorteo realizado por el mencionado Centro. El árbitro suplente será designado de conformidad con el Reglamento de dicho Centro;
- 13.3. Las partes se comprometen a aceptar el laudo arbitral que se expida y a no interponer ninguna acción o recurso, excepto los previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- 13.4. El procedimiento será confidencial;
- 13.5. El Tribunal fallará en derecho;
- 13.6. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- 13.7. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; y,
- 13.8. Las costas procesales que se generen por el procedimiento arbitral, tales como derechos del Centro de Arbitraje y Conciliación, honorarios de peritos, árbitros, abogados, etc., serán asumidos íntegra y totalmente por quien determine el Tribunal Arbitral en el laudo que expida.

Las partes recibirán las comunicaciones, citaciones, avisos y demás notificaciones, en las siguientes direcciones:

"La Compañía":

Calles Luque No. 502 y Boyacá, Guayaquil,
Ecuador.

"El Auditor Externo":

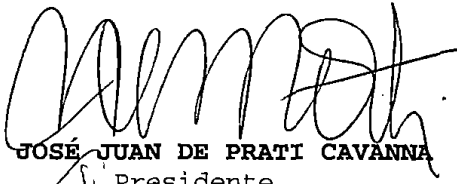
Hurtado No. 405 y José Mascote, primer piso
alto, oficina 1, Guayaquil, Ecuador.

Las partes se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil, a los **veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.**

p.

PRAGIDE C.A.

"La Compañía"



JOSÉ JUAN DE PRATI CAVANNA
Presidente



WASHINGTON RAFAEL AGUIRRE GARCÍA
"El Auditor Externo"

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991335161001
RAZON SOCIAL: PRAGIDE C.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DE PRATI CAVANNA JOSE JUAN
CONTADOR: PARRA GONZALEZ JUAN ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/10/1995	FEC. CONSTITUCION:	25/10/1995
FEC. INSCRIPCION:	26/12/1995	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	04/12/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: LUQUE Número: 502 Intersección: BOYACA
Referencia ubicación: DIAGONAL A CREDITOS ECONOMICOS Telefono Trabajo: 043731800

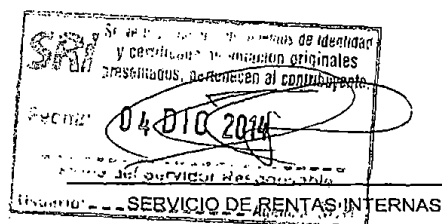
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RTP010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 04/12/2014 11:38:22

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991335161001
RAZON SOCIAL: PRAGIDE C.A.

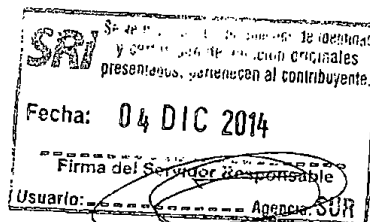
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 25/10/1995
NOMBRE COMERCIAL: PRAGIDE C.A.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: LUQUE Número: 502 Intersección: BOYACA Referencia: DIAGONAL A CREDITOS ECONOMICOS Telefono Trabajo: 043731800


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RTP010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 04/12/2014 11:38:22

Guayaquil, 28 de diciembre del 2010

Señor Don
JOSÉ DE PRATI CAVANNA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

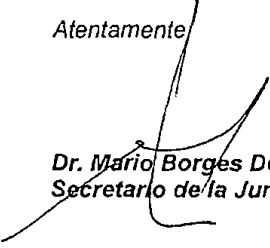
Tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PRAGIDE C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de **reelegir** a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Decimoséptimo de su estatuto social.

En tal virtud, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

La compañía **PRAGIDE C.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en Guayaquil, el 25 de septiembre de 1995, ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 25 de octubre de 1995, de fojas 39.900 a 39.914, número 5.637 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el número 38.303 del Repertorio; y su último acto societario es la reforma integral de su estatuto social, según escritura pública celebrada el día 30 de noviembre del 2009, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 11 de diciembre del 2009, de fojas 7.680 a 7.698, Registro Industrial número 513 y anotada bajo el número 55.917 del Repertorio.

Sírvase dejar constancia de su aceptación al pie de la presente.

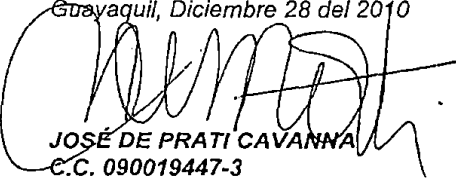
Atentamente



Dr. Mario Borges De Prati
Secretario de la Junta

Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **PRAGIDE C.A.**

Guayaquil, Diciembre 28 del 2010



JOSÉ DE PRATI CAVANNA
C.C. 090019447-3

NUMERO DE REPERTORIO: 349
FECHA DE REPERTORIO: 04/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Enero del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **PRAGIDE C.A.**, a
favor de **JOSE JUAN DE PRATI CAVANNA**, a foja 1.003, Registro
Mercantil número 174.

ORDEN: 349



S

REVISADO POR:

ML



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

PRAGIDE C.A.

Guayaquil, 15 de Septiembre de 2015

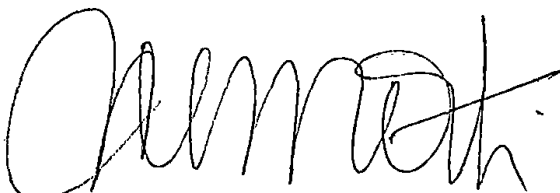
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Expediente Nº 73557

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 318 y 321 de la Ley de Compañías, por medio del presente pongo a vuestro conocimiento que mi representada, la Compañía **PRAGIDE C.A.** con **RUC 0991335161001**, ha contratado los servicios del Auditor Independiente **AGUIRRE GARCÍA WASHINGTON RAFAEL** con **RUC 0903487163001** y registro **RNAE Nº 128**, para que realice la Auditoria Externa a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Atentamente,



Sr. José Juan De Prati Cavanna
Presidente

C.C. 0900194473



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

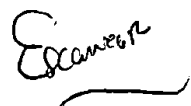
12 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

15:00 Firma



RECIBIDO
16 SEP 2015
Sra. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE



Hector

**Superintendencia de Compañías -
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/SEP/2015 09:39:51

Usu: omontalvan *R.*



Remitente: No. Trámite: **36089** - **0**
JUAN JOSE DE PRATI PRESIDENTE

Expediente: **73557**

RUC: **0991335161001**

Razón social:

PRAGIDE C.A.

SubTipo tramite:

AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Asunto:

AUDITORIA EXTERNA CONTRATO